



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **01 DIC. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto con la Fundación Huésped.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución Local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 17 de noviembre del año en curso, esta Defensoría y la Fundación Huésped, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración para trabajar en concientización y prevención de enfermedades de transmisión sexual, en especial VIH, hepatitis virales y salud reproductiva.

Asimismo, en virtud del objeto general del convenio, y para lograr acabadamente el mismo, las firmantes trabajarán mancomunadamente para: diseñar estrategias y elaboración de documentos, notas y toda clase de material en lo referente a la concientización y prevención, fomentar la cooperación respecto de la información, casuística y estadística sobre casos relacionados con la temática pertinente, implementando a dicha información lo previsto en la Ley de Protección de

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Datos Personales y también para llevar a cabo acciones de capacitación y sensibilización para los empleados de la Defensoría y otros segmentos de la sociedad como ser: trabajadores, estudiantes de nivel secundario y universitario, etc.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado con la Fundación Huésped.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

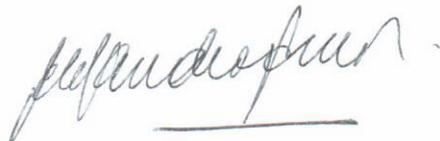
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto con la Fundación Huésped.

Artículo 2°.- Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 166/16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.